



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

(6634) ALBERTI - ☎ 02346 - 470920

ALBERTI, 14 de Octubre de 2003.-

VISTO:

La sanción de la Ley 13.011, los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 3171/02 y N° 710/03 y la Resolución N° 41/03 con la modificación introducida por la Resolución N° 88/03, ambas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, mediante los cuales se ofrece a los Municipios Bonaerenses la posibilidad de proceder a la reestructuración de deudas con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de adoptar medidas que permitan consolidar el saneamiento económico y financiero en nuestro Municipio,

Que nuestra Comuna muestra a la fecha un nivel de endeudamiento con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, que origina periódicamente la asignación de importantes recursos para la atención de sus respectivos servicios de deuda,

Que la reestructuración de este pasivo municipal permitirá obtener un mejor perfil de la deuda que liberará la disponibilidad de recursos para otros fines más urgentes, tendiendo a optimizar el gasto necesario para la prestación de los respectivos servicios,

Que no escapa al espíritu de este Cuerpo la importancia de la adopción de medidas orientadas a posicionar al Municipio frente a sus acreedores, tal como lo está llevando a cabo tanto el Gobierno Nacional como Provincial,

Que el Gobierno Provincial ha dispuesto, en convenio con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, esta posibilidad concreta que se nos ofrece por única vez, la que merece ser analizada en pos de lograr un mejor desenvolvimiento económico y financiero de las cuentas fiscales en los próximos ejercicios,

Que la adhesión de nuestro Municipio a la Ley N° 13.011, Decretos N° 3171/02 y N° 710/03, reglamentado por Resoluciones del Ministerio de Economía Provincial N° 88/03, está alcanzada por lo establecido en los Artículos 46° y siguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por lo que se propicia la sanción de la Ordenanza correspondiente,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ALBERTI EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1).- Adhiérase la Municipalidad de Alberti a lo establecido en el artículo -----7° de la Ley 13.011 y en los Decretos N° 3171/02 y N° 710/03, reglamentados por Resoluciones N° 41/03 y N° 88/03, ambas del Ministerio de Economía Provincial, de reestructuración de deudas municipales con el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a reestructurar en el marco de las --normas a las cuales se adhiere en el artículo anterior, la deuda que esta Municipalidad mantiene con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 851.217,30.- (Pesos Ochocientos cincuenta y un mil doscientos diecisiete con treinta centavos) de acuerdo al detalle establecido en el Anexo I que forma parte de la presente, y a suscribir los convenios respectivos, toda otra documentación que resulte necesaria para la incorporación a la reestructuración de deudas indicadas, como así también los convenios relacionados con los requisitos de disciplina fiscal a cumplir por este Municipio.-----

ARTICULO 3).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contraer un nuevo endeudamiento -----con el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, por un monto igual al que sea reestructurado en virtud del artículo anterior.-----

ARTICULO 4).- La nueva deuda a contraer con el Poder Ejecutivo de la Provincia de -----Buenos Aires, se cancelará en las siguientes condiciones:

1. Deuda originalmente contraída como Adelanto de Caja Decreto 799/99:

Monto: \$ 97.473,84.-

Amortización: En 24 cuotas mensuales, iguales o consecutivas.

Interés: Será calculado sobre el saldo de capital pagaderos en forma mensual,



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

(6634) ALBERTI - ☎ 02346 - 470920

devengándose desde el 31 de marzo de 2003. La tasa de interés será la que determine trimestralmente la Subsecretaría de Política y Coordinación Fiscal, la que en ningún caso será superior a la tasa libre que establece la Ley N° 10.753 correspondiente al último día del mes inmediato anterior al de su vencimiento.

Periodo de Gracia del Capital: hasta el 30/06/03

Vencimiento: el pago del Capital y del interés se efectuará durante el mes en que se devenga la obligación, siendo la fecha de vencimiento el último día del mismo.

Forma de pago: retención de los recursos que le correspondan al Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos dispuesto por la Ley 10.559 y modificatorias y/o el régimen que lo reemplace, y/o toda otra transferencia que deba realizar la Provincia al Municipio y/o de los recursos propios municipales.

2. Otras deudas originalmente contraídas en Pesos.

Monto: \$ 753.743,46.-

Amortización: en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

Interés: será calculado sobre el saldo de Capital pagaderos en forma mensual, devengándose desde el 31 de marzo de 2003. La de interés será la que determine trimestralmente la Subsecretaría de Política y Coordinación Fiscal, la que en ningún caso será superior a la tasa libre que establece la Ley N° 10.753 correspondiente al último día del mes inmediato anterior al de su vencimiento.

Periodo de Gracia del Capital: hasta el 30/06/03

Vencimiento: el pago del Capital y del interés se efectuará durante el mes en que se devenga la obligación, siendo la fecha de vencimiento el último día del mismo.

Forma de Pago: retención de los recursos que le correspondan al Municipio en virtud del régimen de Coparticipación de Impuestos dispuesto por la Ley N° 10.559 y modificatorias y/o el régimen que lo reemplace, y/o toda otra transferencia que deba realizar la Provincia al Municipio y/o de los recursos propios municipales.-----

ARTICULO 5).- En garantía del endeudamiento autorizado por el Artículo 3°) de la ----- presente, aféctase los recursos provenientes de la Coparticipación Municipal (Ley 10.559 y sus modificatorias) o régimen que lo reemplace y/o cualquier otra transferencia que deba efectuar la Provincia al Municipio de Alberti y/o los recursos propios de la Municipalidad de Alberti, cediéndose los mismos como medios de pago para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente operatoria, autorizando a la Contaduría General de la Provincia de Buenos de Aires y/o al Banco de la Provincia de Buenos de Aires, según corresponda a solicitud del Ministerio de Economía, a retener los montos correspondientes.-----

ARTICULO 6).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los Convenios según el -----Inciso g del Artículo 6° de la Resolución N° 41/03 del Ministerio de Economía de Provincia de Buenos de Aires.-----

ARTICULO 7).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a practicar las modificaciones ----- presupuestarias que correspondan derivadas de esta operatoria, las que deberán ser comunicadas a éste Cuerpo.-----

ARTICULO 8).- Gírese la presente Ordenanza al Ministerio de Economía de la Provincia -- -----de Buenos de Aires, a los efectos de que proceda a emitir el Informe Técnico y de evaluación según lo dispuesto por el Artículo 10° de la Ley 12.462.-----

ARTICULO 9).- Gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de --- -----Buenos de Aires, conjuntamente con el Informe señalado en el artículo anterior y los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal, a los efectos de que se expida sobre la determinación de la capacidad de endeudamiento de la Municipalidad de Alberti.-----

ARTICULO 10).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

LUCIA C. PAGANI
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE



MARTA S. MEDICI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
ALBERTI

REGISTRADA BAJO EL N° 1337